@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES I | Caracas, viernes 16 de octubre de 2015 | Número 40.768

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se nombra Director General de la Dirección General de la Vicepresidencia de la República, en calidad de Encargado, al ciudadano Carlos José Guzmán Gómez.-(Se reimprime por error de Imprenta).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Movimiento por la Paz y la Vida

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Abilio Montaño Farrera, como Director General (E) de la Oficina de Auditoría Interna de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Instituto Nacional de Transporte Terrestre

Providencia mediante la cual se impone al ciudadano Thaylor Ernesto Correa Zamora, la sanción disciplinaria de Destitución del cargo de Bachiller I, adscrito a la Oficina de Sistema y Tecnología de la Información de este Organismo, a partir de la fecha de su notificación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ileana Josefina Martínez, como Gerente (E) de Oficinas Regionales de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División Jorge Javier Parra Vega, en su carácter de Director de Personal del Ejército Bolivariano, la facultad para firmar los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Fundación Conciencia Televisión

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Jonhami Carolina Pérez Díaz, en su carácter de Gerente de la Oficina de Recursos Humanos de esta Fundación, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Alexander Márquez, como Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa de este Organismo.-(Se reimprime por error de Imprenta).

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS, PARA ECONOMÍA Y FINANZAS, PARA INDUSTRIAS Y PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.

Resolución Conjunta mediante la cual se establecen los lineamientos relacionados con las condiciones de la adjudicación y comercialización de todos los vehículos importados o ensamblados en el país destinados al Servicio Público de Transporte Terrestre de pasajeras y pasajeros, otorgados en ejecución de la Misión Transporte.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wally Jesús Blanco Baquero, Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Instituto Nacional de Tierras Urbanas

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Vicente De Laurentis Carrero, como Gerente Estadal (E) del estado Anzoátegui de este Organismo; y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Empresa Monte Ávila Editores Latinoamericana C.A.

Providencia mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones de este Organismo para la Enajenación de Bienes Públicos, cuya desincorporación y/o enajenación sea permitida por el Ordenamiento Jurídico, bajo la modalidad de venta a través de oferta pública, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro

Providencia mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, cuya desincorporación y/o enajenación sea permitida por el Ordenamiento Jurídico, perteneciente a este Organismo, bajo la modalidad de venta a través de oferta pública, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ella se mencionan, como Responsables Patrimoniales de este Instituto.

Fundación Imprenta de la Cultura

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Teresa Rojas de Almeida, Auditora Interna, Encargada, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alirio Antonio Terán, Auditor Interno Interino, de la Unidad de Auditoría Interna de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Técnicos de Seguridad y Resguardo I, II, III, IV, y V, en las Fiscalías y Coordinaciones que en ellas se señalan, de este Organismo, en los estados que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, quienes ocupan los cargos que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Abogados Adjuntos II, III y V, en las Direcciones y División que en ellas se señalan, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Agentes de Protección en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía de este Organismo.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
NÚMERO: 028/2015. CARACAS, 15 DE OCTUBRE DE 2015

AÑOS 205° y 156°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2° y 5° del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombro **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** en calidad de **ENCARGADO**, al ciudadano **CARLOS JOSÉ GUZMÁN GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-17.235.113, en virtud de que la titular de dicho cargo ejercerá temporalmente otras funciones.

Artículo 2. Delego en el servidor público designado en la presente Resolución, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Autorizar las modificaciones presupuestarias por fuentes de financiamiento, de la Vicepresidencia de la República, a que refiere el artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
2. Autorizar las modificaciones presupuestarias que requieran los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales adscritos a la Vicepresidencia de la República, que impliquen traspasos, incrementos o disminuciones de hasta el veinte por ciento (20%) y mayores al diez por ciento (10%), en los supuestos indicados en el artículo 104 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
3. Autorizar la tramitación de las modificaciones presupuestarias de las sociedades mercantiles y los entes descentralizados con fines empresariales adscritos a la Vicepresidencia de la República, de acuerdo a las instrucciones emanadas de la Oficina Nacional de Presupuesto, en los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
4. Autorizar las solicitudes de trámites, por vía de excepción, de los traspasos presupuestarios externos para la aprobación del órgano competente.
5. Requerir y recibir la rendición de cuenta de los entes adscritos a la Vicepresidencia de la República, así como de los órganos o servicios desconcentrados dependientes de ésta.
6. Aprobar las solicitudes de autorización de gastos requeridas de conformidad con el artículo 2 del Instructivo Presidencial para la Eliminación del Gasto Suntuario o Superfluo en el Sector Público Nacional, dictado por el ciudadano Presidente de la República mediante Decreto N° 6.649, de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.146, de fecha 25 de marzo de 2009.
7. Ordenar compromisos y pagos con cargo al Presupuesto de la Vicepresidencia de la República.
8. Suscribir órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
9. La suscripción de contratos de adquisición de bienes o servicios, así como los relativos a la ejecución de obras.
10. Otorgar la adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
11. Suscribir comunicaciones dirigidas a entidades bancarias, públicas o privadas, relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución del presupuesto de la Vicepresidencia de la República.
12. Suscribir comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional del Tesoro y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Economía, Finanzas y Banca Pública.
13. Realizar gestiones relativas al Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela: cuentas, firmas, divisas, correspondencia, cauciones y estados de cuenta.
14. La correspondencia dirigida a las direcciones y dependencias de la Asamblea Nacional, Ministerio del Poder Popular con competencia en Economía, Finanzas y Banca Pública, así como a otros entes de la Administración Pública, en materia de administración financiera del sector público y ejecución presupuestaria de la Vicepresidencia de la República y sus organismos adscritos.
15. Autorizar la contratación del personal al servicio de la Vicepresidencia de la República, así como la rescisión de tales contratos y los despidos de los demás trabajadores.
16. Autorizar todos los asuntos relacionados con el otorgamiento o solicitud de Comisiones de Servicios que requiera la Vicepresidencia de la República.
17. Autorizar la contratación de servicios de capacitación y adiestramiento requeridos por la Vicepresidencia de la República.
18. Autorizar el otorgamiento de ayudas especiales a trabajadores de la Vicepresidencia de la República.
19. Autorizar la suscripción de contratos por concepto de honorarios profesionales y por prestación de servicios celebrados con personas naturales, previa aprobación del Vicepresidente Ejecutivo.
20. Aceptar las renuncias formuladas por los Funcionarios o Funcionarias de libre nombramiento y remoción designados

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

por el Vicepresidente Ejecutivo, según lo previsto en el artículo 78, numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 117, único aparte, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

21. La certificación de copias de los documentos que reposen en el archivo de la Dirección a su cargo.

Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de la Vicepresidencia de la República, podrán ser ejercidas y firmados indistintamente de manera conjunta o separada.

Artículo 3. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
"FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA"

Caracas, 15 de octubre de 2015

205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
013-2015

El Presidente (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida, ciudadano **JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.910.545**, designado mediante Decreto N° 1.975, del 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario, de la misma fecha, actuando en este acto previa aprobación del Consejo Directivo de la Fundación mediante Punto de Cuenta N° 006-15 sin fecha, y en uso de la atribución conferida en la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el Número 1, Folio 1, Tomo 25 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.705 de fecha 17 de julio de 2015,

DECIDE

PRIMERO: Designar al ciudadano **PEDRO ABILIO MONTAÑO FARRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-1.384.437**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA** de la "Fundación Movimiento por la Paz y la Vida", en condición de encargado; quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en la Cláusula Vigésima Tercera del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación.

SEGUNDO: Mediante la presente Providencia Administrativa juramento al referido ciudadano.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.
Comuníquese y publíquese,

JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ
Presidente (E) de la Fundación
Movimiento por la Paz y la Vida
Decreto N° 1.975, de fecha 04 de septiembre de 2015,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N°6.195 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
205°, 156° y 16°

Caracas, 29 de julio de 2015

El ciudadano **Carlos Rodríguez Rabán**, Presidente (E) del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto N° 1.421 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.542 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el numeral 4 del artículo 30 de la Ley de Transporte Terrestre, decide:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01.00.00417

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 30 numeral 4 de la Ley de Transporte Terrestre, le confiere al ciudadano Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, de manera exclusiva, la competencia para imponer al funcionario público declarado responsable, la sanción disciplinaria de destitución.

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de septiembre de 2014, mediante Sentencia Condenatoria por Admisión de los Hechos, emanada del Juzgado Vigésimo Noveno de Primera Instancia en Función de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, fue condenado al ciudadano **THAYLOR ERNESTO CORREA ZAMORA**, a cumplir la pena de **CUATRO (04) AÑOS Y DIEZ (10) MESES DE PRISIÓN**, por ser autor de los delitos de **CORRUPCIÓN PROPIA**, previsto y sancionado en el artículo 62 de la Ley Contra la Corrupción, y **FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**, previsto y sancionado en el artículo 12 de la Ley Especial de Delitos Informáticos, y a cumplir la Pena Accesoria establecida en el artículo 16 del Código Penal, y la establecida en el artículo 96 de la Ley Orgánica Contra la Corrupción, quedando inhabilitado para el ejercicio de cualquier cargo dentro de la Función Pública por un lapso de **DOS (02) AÑOS Y SEIS (06) MESES**, todo ello en relación con el artículo 375 referido al procedimiento especial por admisión de los hechos del Código Orgánico Procesal Penal.

CONSIDERANDO

Que en fecha diez (10) de octubre de 2014, la Doctora **YURIS ALEXISBETH JARAMILLO**, en su condición de Consultora Jurídica de este Instituto, solicitó a esta Oficina de Recursos Humanos la apertura del Procedimiento Disciplinario, dándosele apertura al mismo en fecha veinte (20) de noviembre de 2014 y procediéndose a notificar al funcionario antes mencionado en fecha veinte (20) de marzo de 2015, siendo dicha actuación infructuosa, tal y como se evidencia del **ACTA** cursante al folio (74) del referido Expediente, publicándose posteriormente Cartel de Notificación en el diario Ultimas Noticias, sobre la apertura del procedimiento.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que en fecha dieciocho (18) de mayo de 2015, esta Oficina de Recursos Humanos realizó la Formulación de Cargos correspondientes, la cual fue infructuosa tal y como se evidencia del **ACTA** de fecha veinte (20) de mayo de 2015 que riela al folio ochenta y uno (81) del referido Expediente, y en fecha dieciséis de junio de 2015 se publicó mediante cartel en el diario Ultimas Noticias, la notificación del Auto de Formulación de Cargos, sin que dicho funcionario compareciera a la presente fecha a consignar escrito de descargo, o promover y evacuar prueba alguna que contradijera lo alegado por esta Oficina como Órgano Sustanciador del Procedimiento de Destitución.

CONSIDERANDO

Que en todo momento se le garantizó al ciudadano **THAYLOR ERNESTO CORREA ZAMORA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-16.504.968**, el debido proceso y el derecho a la defensa, habilitándose la oportunidad de acceder al expediente, presentar sus alegatos y promover y evacuar las pruebas que hubiere considerado pertinentes para el procedimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante opinión N° CJ-022-2015, emanada de la Consultoría Jurídica de este Instituto en fecha 21 de julio de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se dictaminó acerca de la procedencia de la destitución del ciudadano **THAYLOR ERNESTO CORREA ZAMORA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-16.504.968**, quien se desempeña en el cargo de **BACHILLER I**, en los términos siguientes:

*"En consecuencia, por todo lo antes expuesto la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Transporte Terrestre considera procedente la destitución del funcionario: **THAYLOR ERNESTO CORREA ZAMORA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-16.504.968**, quien se desempeña en el cargo de **BACHILLER I**, adscrito a la Oficina de Sistema y Tecnología de la Información del Instituto Nacional de Transporte Terrestre".*

CONSIDERANDO

Que de las actas que conforman el Expediente Disciplinario instruido por la Oficina de Recursos Humanos al ciudadano **THAYLOR ERNESTO CORREA ZAMORA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-16.504.968**, quedó demostrada la existencia de Sentencia Condenatoria por Admisión de los Hechos, emanada del Juzgado Vigésimo Noveno de Primera Instancia en Función de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, en fecha 18 de septiembre de 2014, en contra del referido funcionario, lesionando con ello el buen nombre y la credibilidad del Instituto Nacional de Transporte Terrestre.

CONSIDERANDO

Que los hechos antes expuestos, en los cuales incurrió el ciudadano **THAYLOR ERNESTO CORREA ZAMORA** en su condición de funcionario público, se encuentran previstos como causal de destitución en el numeral 10 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, específicamente lo atinente a Condena Penal.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, corresponde a la máxima autoridad del Órgano notificar al funcionario o funcionaria de la decisión y notificación del resultado del procedimiento disciplinario de destitución.

RESUELVE

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, imponer al ciudadano **THAYLOR ERNESTO CORREA ZAMORA**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad **Nº V-16.504.968**, domiciliado en la Calle Buena Vista, Edificio Buena Vista, Piso 3, Apartamento 13, la sanción disciplinaria de **DESTITUCIÓN** del cargo de **BACHILLER I**, adscrito a la Oficina de Sistema y Tecnología de la Información de este organismo, a partir de la fecha de su notificación.

En el caso que el funcionario **THAYLOR ERNESTO CORREA ZAMORA**, considere lesionados sus derechos mediante el presente acto administrativo, dispondrá de un lapso de caducidad de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su notificación, para intentar el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial ante los Tribunales Superiores Estadales de lo Contencioso Administrativos de la Región Capital con sede en Caracas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos.

Notifíquese al Interesado.

Comuníquese y publíquese la sanción acordada a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública adscrita al Despacho del Vice-Ministerio de Planificación Institucional y Social del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Comuníquese y Publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE ESIDENCIA

CARLOS RODRÍGUEZ RABÁN
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
205º, 156º y 16º

FECHA, 01 de octubre de 2015

El ciudadano **Carlos Rodríguez Rabán**, Presidente (E) del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, designado según Decreto N° 1.421 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.542 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 5 y los artículos 19, 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 4 y 7 del artículo 30 de la Ley de Transporte Terrestre, y de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 segundo aparte y 37 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 036-2015

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ILEANA JOSEFINA MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.883.086**, como Gerente (E) de Oficinas Regionales del Instituto Nacional de Transporte Terrestre quien ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1.- Coordinar las funciones de las unidades desconcentradas del Instituto, en las diferentes regiones del país, según las disposiciones que establezcan las reglamentaciones respectivas de conformidad con las políticas, instructivos, órdenes y manuales de organización y procedimientos que emanen del Instituto.

2.- Llevar el control de los trámites de registro de vehículos y de conductores efectuados por las Oficinas Regionales a nivel nacional y los procesados por el Área de Registro de Vehículos y el Área de Registro de Conductores.

3.- Gestionar ante la Oficina de Auditoría Interna y Seguridad, las irregularidades administrativas detectadas o denunciadas en las unidades desconcentradas.

4.- Controlar y evaluar el presupuesto anual asignado a la Gerencia.

5.- Gestionar y solventar los requerimientos en coordinación con la Oficina de Administración en cuanto a material de oficina y limpieza.

6.- Supervisar y controlar en coordinación con la Oficina de Administración de este Instituto, todo lo relacionado a material clasificado de las Oficinas Regionales a nivel nacional.

7.- Ejecutar los objetivos, planes y metas de su competencia, a fin de garantizar un control de gestión eficiente y productiva.

8.- Ofrecer el control de gestión, mediante la evaluación y ejecución de los objetivos y metas programadas y estadísticas de acuerdo al Plan Estratégico, Plan Operativo y Presupuesto del Instituto, a fin de medir el grado de eficiencia y efectividad alcanzada.

9.- Velar por que todos los procesos que afecten directamente su gestión se cumplan, de acuerdo a las normas establecidas y a un sistema de control integrado, que garantice la eficiencia de las operaciones.

10.- Las demás que le señale las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y el Presidente del Instituto en materia de su competencia.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 2: Delegar en la mencionada ciudadana la firma de actos, documentos o certificaciones correspondientes a la Gerencia de Oficinas Regionales, que se especifican a continuación:

1.- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas al Instituto por particulares.

2.- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia de Oficinas Regionales, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

3.- La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

La referida funcionaria presentará mensualmente una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
PRESIDENCIA

CARLOS RODRÍGUEZ RABÁN
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10OCT2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 011769

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° 09-12 de fecha 14 de septiembre de 2015, suscrito por el ciudadano Mayor General, Comandante General del Ejército Bolivariano,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de División **JORGE JAVIER PARRA VEGA,** C.I. Nº **6.483.186,** en su carácter de Director de Personal del Ejército Bolivariano, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Firmar las Tarjetas de Servicio Militar y las hojas de Antecedentes de Servicio del Personal de Tropa Alistada, que han cumplido con el Servicio Militar en el Componente Ejército Bolivariano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano General de División deberá rendir cuenta mensual al Ministro del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación. Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Despacho del Ministro

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CONCIENCIA TELEVISIÓN

Caracas, 16 de septiembre de 2015

Providencia Administrativa Nº 006

205º, 156º y 16º

El Consejo Directivo de la Fundación **Conciencia Televisión**, conformado por los ciudadanos **Gustavo Enrique Castillo Mascareño**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.512.996**, en su carácter de Presidente de la Fundación y los miembros Principales **Miguelangel Liendo Delgado** titular de la cédula de identidad **N° V-14.789.149**, **Henry José Herrera** titular de la cédula de identidad **N° V-5.407.884, Germania Fernández Ferrante**, titular de la cédula de identidad N° **V- 15.020.293** y en su condición de miembro suplente: **Marielisa Álvarez Carrillo** titular de la cédula de identidad **N°V-18.234.475** en sustitución del Miembro Principal **Eulalia Tabares Roldan** titular de la cédula de identidad **N° V-14.642.153**, designados mediante Resolución N° 039, de fecha 24 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.178, de fecha 30 de mayo de 2013, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en la cláusula Décima Segunda, numeral 10, de los Estatutos Sociales de la Fundación, debidamente protocolizado ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda, en fecha 10/05/2013, bajo el Numero 23, Folio 115, Tomo 26 del protocolo de transcripción del mencionado año, y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.166, de fecha 14 de mayo de 2013, en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDEN

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana **JONHAMI CAROLINA PÉREZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.909.967**, en su carácter de Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, designada mediante comunicación N° 0396 de fecha 14 de septiembre de 2015; las atribuciones, firmas de actos y documentos que se señalan a continuación:

1. Aceptar las renuncias presentadas por los trabajadores y trabajadoras de la Fundación Conciencia Televisión.
2. Suscribir las constancias de trabajo solicitadas por los trabajadores y trabajadoras de la Fundación Conciencia Televisión.
3. Suscribir las comunicaciones dirigidas a las entidades bancarias, referidas a la autorización de trámites relacionados con aportes, retiros y anticipos al Fondo Fiduciario de las Prestaciones Sociales de los trabajadores y trabajadoras de la Fundación Conciencia Televisión.
4. Suscribir las comunicaciones dirigidas a la Caja de Ahorros de los trabajadores del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y Otros Organismos Asociados, relacionadas con aportes, inclusión, préstamos, y retiros del personal de la Fundación Conciencia Televisión.
5. Suscribir las comunicaciones relacionadas con la Póliza colectiva de salud, vida, accidentes personales y servicios funerarios de los trabajadores y trabajadoras de la Fundación Conciencia Televisión, en lo referente a inclusiones,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

exclusiones, solicitud de cartas avales, solicitud de reembolsos y demás trámites relacionados con el servicio.

6. Suscribir las comunicaciones dirigidas a la Tesorería de Seguridad Social, única y exclusivamente en lo que respecta a inicios de procesos administrativos que no involucren el pago de jubilaciones ni pensiones.
7. Suscribir las comunicaciones dirigidas a las Oficinas de Recursos Humanos o Talento Humano adscritas a los Órganos o entes del Poder Público.
8. Certificar y/o suscribir las formas relacionados con el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.). (ingresos, egresos, constancia de trabajo para el I.V.S.S. entre otras).
9. Certificar los expedientes de personal o cualquier otro documento que repose en la Oficina de Recursos Humanos de la Fundación.

Artículo 2.- Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 3.- El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad para subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

Artículo 4.- El funcionario sujeto de la presente delegación deberá presentar al Consejo Directivo en la forma que este lo indique, el detalle de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Artículo 5.- La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos comuníquese y publíquese.

Por el Consejo Directivo,

Gustavo Castillo Mascareño
PRESIDENTE

Miguel Angel Liendo Delgado
MIEMBRO PRINCIPAL

Henry José Herrera
MIEMBRO PRINCIPAL

Germania Fernández Ferrante
MIEMBRO PRINCIPAL

Marielisa Alvarez Carrillo
MIEMBRO SUPLENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO/CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 026 CARACAS, 9 de octubre 2015

AÑOS 205°, 156° y 16°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 63 y 78, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015 publicado en la Gaceta Oficial N° 6.173 Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2015, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, Decreto N° 1.892 de fecha 16 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.190 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015, sobre el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas; este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ANGEL ALEXANDER MARQUEZ,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 12.731.188,** como Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa; con las funciones establecidas en el artículo 26, del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Reglamentos y Resoluciones.

Artículo 2. Designar al ciudadano **ANGEL ALEXANDER MARQUEZ,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 12.731.188,** como **RESPONSABLE PATRIMONIAL** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, quien actuará como responsable ante la Superintendencia de Bienes Públicos de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública se delega en el mencionado ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Las órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.

2. Tramitar los formularios correspondientes a las cuotas trimestrales internas de compromisos y desembolsos, ante la Oficina de Planificación, Programación y Presupuesto.

3. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que se celebren con terceros.

4. Las comunicaciones dirigidas a funcionarios y funcionarias de la Administración Pública Nacional, Estadal o Municipal, así como a funcionarios y funcionarias judiciales, relativas a los pagos relacionados con la adquisición de bienes o cese de actividad comercial como resultado de los arreglos amigables celebrados por la República con los propietarios de bienes y fondos de comercio que funcionen en los inmuebles que se requiera desalojar para la construcción de obras públicas a cargo de este Ministerio.

5. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del Ministerio.

6. Los contratos de servicios básicos para el Ministerio, tales como energía eléctrica, agua, teléfono, gas, aseo y telecomunicaciones, así como los de mantenimiento de los inmuebles ocupados por el Ministerio, y de los equipos y otros bienes pertenecientes al mismo.

7. Los contratos para dar y recibir bienes en arrendamiento o comodato.

8. Los contratos para la administración del condominio de los inmuebles en los que funciona el Ministerio.

9. La renovación de pólizas de seguros de los vehículos y de los bienes patrimoniales (muebles e inmuebles) de este Ministerio, las firmas de las correspondientes órdenes de pago y las planillas de liquidación respectiva.

10. Las comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, la Oficina Nacional del Tesoro, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública y demás órganos y entes de la Administración Pública que sean necesarias en ejercicio de sus atribuciones establecidas en las normativas legales y de Organización de la Administración Pública Central.

11. Las comunicaciones por las cuales el Ministerio se de por notificado de los embargos, cesiones, oposiciones y demás medidas preventivas o ejecutivas dictadas en el marco de procedimientos administrativos o judiciales.

12. La emisión de copias certificadas de las comunicaciones y demás documentación que reposen en la Oficina de Gestión Administrativa.

13. La suscripción de Convenios Interinstitucionales e Interadministrativos que sean necesarios para el funcionamiento del Ministerio.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firma de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

LUIS BERNARDO HURTADO
Ministro

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS, PARA ECONOMÍA Y FINANZAS, PARA INDUSTRIAS Y PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS. DESPACHO DEL MINISTRO DM/Nº 025.-
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMIA Y FINANZAS. DESPACHO DEL MINISTRO DM/Nº 067
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA DESPACHO DEL MINISTRO DM/Nº 030.-
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.- DESPACHO DEL MINISTRO.- DM/Nº 0172.-

Caracas, 05/10/2015

Resolución Conjunta

AÑOS 205°, 156° y 16°

Quienes suscriben, **JOSE LUIS BERNARDO HURTADO, Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre y Obras Públicas**, designado mediante Decreto Nº 1.972 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195 Extraordinaria de fecha 4 de septiembre de 2015, **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES, Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas**, designado mediante Decreto N° 738, publicado en la Gaceta Oficial N°40.335 de fecha 16 de enero de 2014 , **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, Ministro del Poder Popular para Industrias**, designado mediante Decreto Nº861, publicado en la Gaceta Oficial Nº40.381 de fecha 27 de marzo de 2015, **GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,** designado mediante Decreto Nº1.644 Gaceta Oficial Nº 40.616 de fecha 9 de marzo de 2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 78, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros en fecha 27 de marzo de 2014 anunció la creación de la **Misión Transporte,** con la finalidad de brindar al pueblo venezolano un servicio de transporte digno, seguro, de calidad, confortable y sustentable en todo el territorio nacional, la cual se ha enfocado en promover la modernización del servicio de taxis, así como en la renovación y ampliación de la flota de autobuses, a través de su adjudicación o comercialización a precios justos y con la participación de la banca pública, a través de mecanismos de financiamiento en condiciones especiales.

CONSIDERANDO

Que en el marco del Convenio China-Venezuela el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela aprobó la adquisición de vehículos (autobuses y taxis) con recursos provenientes del Fondo Conjunto Chino Venezolano, a fin de ser adjudicados o comercializados a precios justos a los beneficiarios de la **Misión Transporte**, para ser destinados al Transporte Público Terrestre de Pasajeras y Pasajeros y cumplir con el plan de renovación de la flota existente.

CONSIDERANDO

Que igualmente se han suscrito convenios con empresas nacionales ensambladoras de unidades de transporte público terrestre de pasajeras y pasajeros, con el propósito de disponer de una flota de producción nacional, para su adjudicación o comercialización a precios justos a los beneficiarios de la **Misión Transporte.**

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, es responsable de las políticas públicas en materia de vialidad y transporte terrestre y como rector de la **Misión Transporte** ha designado a la **Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)** como el ente ejecutor de dichas políticas.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, la administración financiera del sector público; la política arancelaria; el sistema tributario nacional y aduanero; el sistema financiero nacional, bancario y asegurador.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Industrias, es responsable de desarrollar e impulsar las políticas dirigidas a las industrias pequeñas, medianas, ligeras, intermedias y básicas, así como promover la cooperación técnica y la transferencia de tecnología para la industrialización y el desarrollo económico sustentable.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz es competente en todo lo relativo a la política interior, la seguridad ciudadana, orden público y los servicios de Registro Público y Notariado.

RESUELVE

Artículo 1. Establecer lineamientos relacionados con las condiciones de la adjudicación y comercialización de todos los vehículos importados o ensamblados en el país destinados al Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeras y Pasajeros, otorgados en ejecución de la **Misión Transporte**.

Artículo 2. Los vehículos adjudicados o comercializados en el marco de la **Misión Transporte** a fin de ser destinados al Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeras y Pasajeros, no podrán ser vendidos, arrendados, donados, cedidos, dados en comodato y de ninguna forma enajenados sea a título gratuito u oneroso, dentro del lapso de tres (3) años siguientes a su adjudicación o compra, contados a partir de la entrega efectiva del vehículo al beneficiario.

Artículo 3. La certificación de origen y el certificado de registro emitidos por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre, correspondientes a cada vehículo adjudicado o comercializado en el marco de la **Misión Transporte** contendrán una nota de prohibición de venta, arrendamiento, donación, cesión, comodato y de cualquier forma de enajenación sea a título gratuito u oneroso, durante el lapso establecido en el artículo anterior.

Artículo 4. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, velará para que sus dependencias, entes u organismos adscritos con competencia en registro público o notariado, se abstengan de tramitar documentos de venta, arrendamiento, donación, cesión, comodato o de cualquier forma de enajenación a título gratuito u oneroso, en contravención a lo estipulado en esta Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JOSE LUIS BERNARDO HURTADO
Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas

JOSE DAVID CABELLO
Ministro del Poder Popular para Industria

GUSTAVO GONZALEZ LOPEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 1256
CARACAS, 13 DE OCTUBRE DE 2015
205°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 1.944 de fecha 19 de agosto de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **WALLY JESÚS BLANCO BAQUERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.965.381,** como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2. El ciudadano **WALLY JESÚS BLANCO BAQUERO,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.965.381**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, tendrá las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio.
2. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del Ministerio, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia, apoyado en el cumplimiento de la normativa vigente.
3. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
4. Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal del Ministerio.
5. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al Ministerio, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
6. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del Ministerio, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.
7. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.
8. Realizar el registro y control de las compras de los bienes del Ministerio, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
9. Supervisar el registro y control de inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
10. Establecer mecanismos que permitan observar y aplicar de manera obligatoria, las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativas a los bienes públicos.
11. Establecer mecanismos para fortalecer el sistema de control interno de la oficina que permita incrementar la optimización de procesos y cumplir con la normativa legal vigente.
12. Programar, diseñar y ejecutar las actividades de seguridad integral y preservación del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos del Ministerio.
13. Tramitar ante los órganos de la Administración Pública la cancelación oportuna de los compromisos financieros.
14. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas del Ministerio.
15. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el Ministerio.
16. Hacer el seguimiento a la ejecución de los procesos de contrataciones públicas del Ministerio, en coordinación con la comisión designada.
17. Estimular y propiciar el rol del Estado en la promoción de un nuevo tejido productivo, democrático, popular y de pequeñas y medianas empresas, empleando el sistema de compras públicas bajo los principios de transparencia y máxima eficiencia.
18. Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela, para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades del Ministerio.
19. Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.
20. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.
21. Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias del Ministerio para el logro de sus objetivos y metas.
22. Planificar, dirigir y supervisar el mantenimientos preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos del Ministerio.
23. Proveer a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos del Ministerio a cargo de la dependencia administrativa correspondiente.
24. Elaborar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos para el uso racional de la energía en el

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Ministerio, según las directrices del órgano rector en la materia, en coordinación con las distintas unidades administrativas y sus órganos y entes adscritos.

25. Dirigir y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales, conjuntamente con la Oficina de Gestión Humana.

26. Las demás funciones que le confieren las leyes y reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3.- Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MANUEL QUEVEDO FERNANDEZ
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS
(INTU)
205°, 156° y 16°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
ORDINARIA Nº 032/2015
Caracas, 16 de Septiembre de 2015

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), presidida por el ciudadano Christopher Martínez Berroterán, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.969.093, designación realizada mediante Resolución Nº 070 de fecha 30 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012, del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, hoy Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.931 de fecha 28 de mayo de 2012, conforme Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, hoy Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, N° 088 de fecha 14 de mayo de 2012; actuando conforme lo previsto en los artículos 40 y 41, numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos Nº 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y lo establecido en los artículos 34 y 98 con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por ley en los órganos o funcionarias o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarias o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que existen necesidades de funcionamiento y operatividad de cada una de las gerencias de la Sede Central del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, salvaguardando las funciones de control y supervisión que ejerce la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **PEDRO VICENTE DE LAURENTIS CARRERO,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 18.299.352** como Gerente Estadal (E) del estado Anzoátegui.

ARTÍCULO 2: Delegar en el ciudadano **PEDRO VICENTE DE LAURENTIS CARRERO,** titular de la Cédula de Identidad N° **V- 18.299.352** las firmas de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Generar y proporcionar a la Presidencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, la información necesaria para la elaboración del Plan Nacional de Regularización de la Tierra.

2. Asesorar e impulsar la conformación de los comités de tierras urbanas estadales, para cumplir con el levantamiento catastral popular, entrega de las Cartas del Barrio, y Títulos de Adjudicación de Propiedad o permanencia en la tierra urbana o periurbana, previa autorización expresamente del Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

3. Sustanciar y decidir a nivel Estadal en coordinación con la Consultoría Jurídica, los procedimientos para la adjudicación en propiedad de la tierra en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su jurisdicción.

4. Sustanciar y decidir conjuntamente con la Consultoría Jurídica, los procedimientos de prescripción adquisitiva especial por vía administrativa sobre tierras privadas en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su jurisdicción.

5. Suscribir o revocar los Títulos de Adjudicación en las tierras públicas nacionales y suscribir o revocar Títulos de permanencia en los terrenos privados, previa autorización del presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

6. Identificar, sistematizar y especializar las poligonales que describen los terrenos inventariados disponibles para los

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

planes de construcción de viviendas en cada una de los Estados.

7. Realizar la inspección y evaluación técnica de los terrenos identificados en el inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas en cada Estado, que servirán de insumo al Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

8. Realizar los estudios topográficos de los terrenos identificados en el inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas estadales, según lineamientos técnicos de la Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas y el Instituto Geográfico Simón Bolívar.

9. Validar las poligonales de los Comités de Tierras Urbanas y realizar las correcciones necesarias para su certificación.

10. Emitir las constancias de inscripción de los Comités de Tierras Urbanas.

11. Incorporar en el Sistema de Información Geográfica la especialización, sobre una base cartográfica georeferenciada, las poligonales que definen el ámbito geográfico de los Comités de Tierras Urbanas.

12. Certificar la factibilidad técnica, económica y social de los proyectos presentados por los Comités de Tierras Urbanas de cada Estado, Comunidad Organizada, Sector Privado y otros actores públicos y privados a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los mismos.

13. Recibir y hacer seguimiento a las denuncias, quejas, sugerencias, reclamos, solicitudes, así como, al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Gerencia de Atención Comunitaria para los servicios de recepción y entrega de documentos necesarios para tramitar las solicitudes de regularización de la titularidad de la tierra urbana a nivel Estadal.

14. Implementar los indicadores de gestión conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, previamente definidos a fin de garantizar la medición continua de la gestión a nivel estadal, y emitir los informes pertinentes a la Presidencia del Instituto sobre las demandas existentes en esta materia.

15. Desarrollar y ejecutar conjuntamente con Gobernaciones, Alcaldías, Órgano de Adscripción, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular en materia de Comunas, Protección Civil, Transporte Terrestre, Ambiente y las Comunidades Organizadas, los planes de disminución de riesgos comunales, según la identificación de las zonas de riesgos detectadas en cada Estado.

16. Administrar y mantener actualizada la base de datos del Sistema de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial del Instituto a nivel Estadal, según lineamientos de la Gerencia de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial, a fin de mantener actualizado el registro nacional de los Comités de Tierras Urbanas, el proceso de regularización y el inventario de tierras, entre otros.

17. Establecer permanentemente vínculos y enlaces estratégicos con las Alcaldías, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, Transporte Terrestre, Ambiente, que contribuyan con la adjudicación de títulos de propiedad de tierra urbana o periurbana a las familias beneficiadas.

18. Certificar las copias de los documentos que reposan en el archivo de la Oficina de la Gerencia Estadal del estado Anzoátegui.

19. Suscribir la correspondencia destinada a las demás Gerencias del Instituto sobre asuntos cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.

20. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes dirigidas a la Presidencia del Instituto por particulares y por comunidades organizadas, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Gerencia a su cargo.

21. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4: El prenombrado ciudadano deberá presentar una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubiere firmado en razón de la presente delegación.

ARTÍCULO 5: La Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes para la publicación de la presente Providencia Administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 16 de Septiembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese,
Por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU)

LIC. CHRISTOPHER MARTINEZ BERROTERAN
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
EMPRESA (MONTE ÁVILA EDITORES LATINOAMERICANA,C.A.)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/15
CARACAS, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015
AÑOS 204°, 155° Y 16°

La Presidenta de la empresa **MONTE ÁVILA EDITORES LATINOAMERICANA,C.A.**, ciudadana MARÍA ELENA RODRÍGUEZ VALERA, titular de la cédula de identidad N° V.-4.056.403, designada mediante RESOLUCIÓN N° 051, de fecha 4 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.40.653 de fecha 5 de mayo de 2015; y su Junta Directiva, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la última reforma de los estatutos de la empresa, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 3 de diciembre de 2009, bajo el No.14, Tomo 268-A Pro., publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.39370 de fecha 19 de febrero 2010 y dando cumplimiento a los artículos 2, 4, 12, 84, 86 y 87 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre del 2012, conjuntamente con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981, dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano, a través de la Superintendencia de Bienes Públicos, contribuye al desarrollo de la Nación mediante la orientación, integración y simplificación de los Procedimientos para la adquisición, registro administración, disposición y supervisión de los Bienes Públicos orientados hacia una cultura conservacionista del Patrimonio Nacional.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y de los que hubiesen sidos desincorporados por obsolescencia o deterioro.

RESUELVE

Artículo 1. Crear el Comité de Licitaciones para la Enajenación de toda clase de Bienes Públicos cuya desincorporación y/o enajenación sea permitida por el ordenamiento jurídico, pertenecientes a Monte Ávila Editores Latinoamericana C.A., bajo la modalidad de venta a través de Oferta Pública, el cual estará conformado por tres miembros Principales con sus respectivos Suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas. Igualmente tendrá una Secretaria con derecho voz, mas no a voto.

Por lo anterior, se designan a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	OFICINA DE ADSCRIPCIÓN	CARACTER
Luisa Josefina Márquez Berroterán	V-5.960.180	Oficina Gestión Administrativa (Área Técnica)	Principal
Nury Morella Urdaneta de Castro	V-3.662.241	Dirección Ejecutiva (Área Jurídica)	Principal
Heraclio Antonio Valenzuela Perdomo	V-5.593.056	Oficina Gestión Administrativa (Área Económica financiera)	Principal
Henry Alberto Mendoza González	V-6.428.029	Unidad de Producción (Área Técnica)	Suplente
Vilma del Carmen Montaña Valderrama	V-6.263.383	Oficina Gestión Administrativa (Área Jurídica)	Suplente
Katiusca Silva Molina	V-6.312.920	Oficina Gestión Administrativa (Área Económica financiera)	Suplente
Carolina del Valle Marcano González	V-9.959.074	Unidad de Producción	Secretaria

Artículo 2. Los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, ejercerán las atribuciones conferidas en el artículo 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos establecidas en la Providencia N° 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012, las que a continuación se mencionan:

1. Recibir, abrir, analizar directa o indirectamente a través de un grupo evaluador interdisciplinario, los documentos relativos a la calificación de los oferentes, examinar evaluar, y comparar las ofertas recibidas a cuyo efecto podrá designar grupo de evaluación interdisciplinario o recomendar la contratación de asesoría externa especializada en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera .
2. Solicitar a la máxima autoridad del ente enajenante, la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal o suplente del comité.
3. Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.
4. Velar porque los procedimientos de enajenación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna del ente enajenante .
5. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, parámetros ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de ofertas. .
6. Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del ente enajenante .
7. Determinar, visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral resulten mas favorables a los intereses del ente enajenante: todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo las recomendaciones consiguientes.
8. Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad del ente enajenante, para procesar el otorgamiento de la Buena Pro, en especial, las razones que justifican el oferente seleccionado y las ventajas estratégicas operacionales o administrativas para dicha selección.
9. Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la Consultoría Jurídica del ente enajenante y, de ser necesario con el apoyo de un grupo interdisciplinario.
10. Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes en los casos de Ley.
11. Presentar a la máxima autoridad de Monte Ávila Editores Latinoamericana C.A., el informe de la gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del Comité de Licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo comité. Este informe debe estar presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de algunos de los miembros.
12. Cualquier otra que señale la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante.

Artículo 3. La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de Monte Ávila Editores Latinoamericana C.A., podrán designar observadores, sin derecho a voto, en el proceso licitatorio.

Artículo 4. Los miembros del Comité de Licitaciones de Monte Ávila Editores Latinoamericana C.A., y los observadores llamados a participar en sus deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones del Comité; deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones, que se realicen con ocasión al procedimiento.

Artículo 5. El presente Acto Administrativo será revocable en cualquier momento por el ente que lo confirió.

Notifíquese y Publíquese ,

MARÍA ELENA RODRÍGUEZ VALERA
PRESIDENTA
MONTE ÁVILA EDITORES LATINOAMERICANA C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO AUTÓNOMO CENTRO NACIONAL DEL LIBRO

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 004-2015

CARACAS, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

205°, 156° y 16°

La Presidenta Encargada del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL) **CHRISTHIAN HELENA VALLES CARABALLO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.370.833**, designada mediante Decreto N° 7.253, de fecha 17 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 25, numeral 5 de la Ley del Libro, dando cumplimiento a los artículos 2, 4, 12, 84, 86 y 87 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre del 2012, conjuntamente con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos contribuye al desarrollo de la Nación mediante la Orientación, Integración y Simplificación de los Procedimientos para la adquisición, registro administración, disposición y supervisión de los Bienes Públicos orientados hacia una cultura conservacionista del Patrimonio Nacional.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y de los que hubiesen sidos desincorporados por obsolescencia o deterioro.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

DICTA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Crear el Comité de Licitaciones para la Enajenación de toda clase de Bienes Públicos cuya desincorporación y/o enajenación sea permitida por el Ordenamiento Jurídico, perteneciente al Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL), bajo la modalidad de venta a través de oferta Pública, el cual estará conformado por tres miembros Principales con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas, igualmente tendrá una Secretaria con derecho voz, mas no a voto.

Por lo anterior, se designan a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	OFICINA DE ADSCRIPCIÓN	CARACTER
Jesús Alberto González Fernández	V-11.200.145	Gerencia de Administración y Servicios Generales	Principal
Elsa Aracelis Rojas	V- 3.978.624	Gerencia General de Gestión Interna	Principal
Edwing Enrique Pérez Fuentes	V-16.879.730	Consultoría Jurídica	Principal
Clara Eugenia Villarroel Caraballo	V-14.584.354	Gerencia de Recursos Humanos	Suplente
Betty Margarita Tovar Villamizar	V-6.446.056	Gerencia General de Operaciones	Suplente
Yelitza Yesmina Rondón Pérez	V-13.685.441	Consultoría Jurídica	Suplente
Yamel Elena Pérez Betancourt	V- 11.733.896	Consultoría Jurídica	Secretaria

Artículo 2. Los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del Instituto Aútonomo Centro Nacional del Libro (CENAL), ejercerán las atribuciones conferidas en el artículo 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos establecidas en la Providencia N° 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012, las que a continuación se mencionan:

1. Recibir, abrir, analizar directa o indirectamente a través de un grupo evaluador interdisciplinario, los documentos relativos a la calificación de los oferentes, examinar evaluar, y comparar las ofertas recibidas a cuyo efecto podrá designar grupo de evaluación interdisciplinario o recomendar la contratación de asesoría externa especializada en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera .
2. Solicitar a la máxima autoridad del Órgano o ente enajenante, la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal o suplente del comité.
3. Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.
4. Velar porque los procedimientos de enajenación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna del Órgano o ente enajenante .
5. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, parámetros ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de ofertas. .
6. Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del Órgano o ente enajenante .
7. Determinar, visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral resulten mas favorables a los intereses del órgano o ente enajenante: todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo las recomendaciones consiguiente.
8. Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, para procesar el otorgamiento de la Buena Pro, en especial, las razones que justifican el oferente seleccionado y las ventajas estratégicas operacionales o administrativas para dicha selección.
9. Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorio, con la asesoría de la consultoría jurídica del órgano o ente enajenante y, de ser necesario con el apoyo de un grupo interdisciplinario.
10. Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes en los casos de Ley.
11. Presentar a la máxima autoridad del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL), el informe de la gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del comité de licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo comité. Este informe debe estar presentado, igualmente cuando se trate del cese de las funciones de algunos de sus miembros.
12. Cualquier otra que señale la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante.

Artículo 3. La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoria interna del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL), podrá designar observadores, sin derecho a voto, en el proceso licitatorio.

Artículo 4. Los miembros del comité de licitaciones del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL) y los observadores llamados a participar en sus deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones del comité; deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones, que se realicen con ocasión al procedimiento.

Artículo 5. El presente Acto Administrativo será revocable en cualquier momento por el órgano que lo confirió.

Comuníquese y Publíquese ,

CHRISTHIAN HELENA VALLES CARABALLO
Presidenta (E)
Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro
Decreto No. 7.253, de fecha 17 de febrero de 2010
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO AUTÓNOMO CENTRO NACIONAL DEL LIBRO

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 005-2015

CARACAS, 24 DESEPTIEMBRE DE 2015
205°, 156° y 16°

La Presidenta Encargada del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL) **CHRISTHIAN HELENA VALLES CARABALLO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.370.833**, designada mediante Decreto N° 7.253, de fecha 17 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 25, numeral 5 de la Ley del Libro, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 12 y 55 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y artículos 3, 17, 18, 21 y 23 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica Contra la Corrupción, ambas debidamente Publicadas mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia a lo establecido en el articulo 13 y 14 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; Publicada en Gaceta Oficial de la N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981, así como también Providencia Administrativa N° 006-2013, emanada de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.120 de fecha 28 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL), en el marco de lo previsto en los artículos 2, 4, 12, 55 y 78 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, se encuentra en el ámbito de Competencia de la precitada Ley, motivado a ello sus bienes serán considerados bienes públicos, por ello le corresponde resguardar, custodiar y defender sus bienes, sobre los cuales se ejerce algún tipo de derechos. En tal sentido, resulta imperiosa la designación de un responsable de los bienes públicos de esta Institución.

RESUELVE

Artículo 1. Designar como responsables Patrimonial del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL) a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	OFICINA DE ADSCRIPCIÓN	CARACTER
Jesús Alberto González Fernández	V-11.200.145	Gerencia de Administración y Servicios Generales	Principal

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Elsa Aracelis Rojas	V- 3.978.624	Gerencia de Gestión Interna	Suplente

Artículo 2. Quedan facultados los referidos ciudadanos, para cumplir las funciones y obligaciones según corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 55 de la mencionada Ley, en concordancia con lo contemplado en los artículos 3, 17, 18, 21 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción;

a) mantener y administrar los bienes Públicos del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL) con criterio de racionalidad y eficiencia, procurando la disminución de gastos y la mejor utilización de los recursos públicos, en atención a los fine públicos.
b) Responderá civil, penal administrativa y patrimonialmente por cualquier daño, perdida o deterioro sufrido por los bienes en custodia en cuanto le sea imputable.
c) Garantizará la correcta utilización de los bienes y Recursos Públicos para los fines previsto en el presupuesto correspondiente.
d) Realizará las gestiones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes públicos objeto de responsabilidad patrimonial.
e) Deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta días (30) siguiente a la toma de posesión del cargo y dentro de los treinta días posteriores a la fecha en la cual cese en el ejercicio de empleo o funciones públicas.

Artículo 3. El presente acto administrativo será revocado en cualquier momento por el Órgano que lo confirió.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese ,

CHRISTHIAN HELENA VALLES CARABALLO
Presidenta (E)
Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro
Decreto No. 7.253, de fecha 17 de febrero de 2010
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACION IMPRENTA DE LA CULTURA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010
CARACAS, 1º DE SEPTIEMBRE 2015
AÑOS 205°, 156° Y 16°

Quien suscribe, **SILFREDO GREGORIO ZAMBRANO VÁSQUEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.268.457, en mi carácter de Director Ejecutivo de la Fundación Imprenta de la Cultura, designado mediante Resolución No. 059 del 25 de Junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.690 del 26 de junio de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Clausula Séptima de los Estatutos Sociales de la Fundación Imprenta de la Cultura, cuya última modificación se realizó mediante Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 23 de Julio de 2010, inscritos en el Registro Público del Sexto Circuito Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de Enero de 2011, bajo el N° 10, Tomo 47 , publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.599, de fecha 21 de Enero de 2011, de conformidad a lo previsto en Punto de Cuenta Nº 001, de fecha 26 de Junio de 2015, así como, Acta Extraordinaria del Consejo Directivo N° 01, de fecha 26 de Junio de 2015, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se Designa a la ciudadana **MARIA TERESA ROJAS DE ALMEIDA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº C.I V-7.921.429**, como **AUDITORA INTERNA ENCARGADA** de la Fundación Imprenta de la Cultura.

Artículo 2. El Auditor Interno designado mediante la presente Providencia Administrativa ejercerá las competencias que le confiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, los lineamientos dictados por la Contraloría General de la República para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna y demás normas que rigen la materia, así como el Reglamento Interno de la Fundación Imprenta de la Cultura, hasta tanto se designe al titular del cargo conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal y el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal, sus Entes descentralizados.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de esta designación, deberán indicar bajo su firma, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4. La presente designación surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

SILFREDO GREGORIO ZAMBRANO VÁSQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (PRESIDENTE)
FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA
Designado mediante Resolución N° 059, de fecha 25 de Junio de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.690, de fecha 26 de Junio de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACION IMPRENTA DE LA CULTURA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 016
CARACAS, 18 DE SEPTIEMBRE 2015
AÑOS 205°, 156° Y 16°

Quien suscribe, **SILFREDO GREGORIO ZAMBRANO VÁSQUEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.268.457, en mi carácter de Director Ejecutivo de la Fundación Imprenta de la Cultura, designado mediante Resolución No. 059 del 25 de Junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.690 del 26 de junio de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Clausula Séptima de los Estatutos Sociales de la Fundación Imprenta de la Cultura, cuya última modificación se realizó mediante Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 23 de Julio de 2010, inscritos en el Registro Público del Sexto Circuito Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de Enero de 2011, bajo el N° 10, Tomo 47 , publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.599, de fecha 21 de Enero de 2011, de conformidad a lo previsto en Punto de Cuenta Nº 001, de fecha 26 de Junio de 2015, así como, Acta Extraordinaria del Consejo Directivo N° 01, de fecha 26 de Junio de 2015 y de conformidad con las disposiciones contempladas en el numeral 10 de la Cláusula Décima Tercera los Estatutos Sociales de la Fundación Imprenta de la Cultura, en concordancia a lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 adminiculado a lo previsto en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la **FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA**, la cual realizará los procedimientos de selección de contratistas que requiere la institución para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, la misma, actuará y operará de conformidad a las atribuciones previstas en el artículo 15, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la **FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA** estará integrada por miembros de calificada competencia profesional y reconocida honestidad que representan las áreas económica, financiera, técnica y jurídica, quienes se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES

ÁREA ECONÓMICO - FINANCIERA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
Mayte Josefina Briceño Reveron	C.I. Nº V- 13.713.286
MIEMBRO SUPLENTE	
Glenys Yelitza Delgado Fajardo	C.I. Nº V- 16.023.234
ÁREA TÉCNICA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
Carlos Andrés León Guzmán	C.I. Nº V- 9.286.570
MIEMBRO SUPLENTE	
Dalia Rosa Terán González	C.I. Nº V- 11.553.038
ÁREA JURÍDICA	
MIEMBRO PRINCIPAL	
Daniela Alejandra García Torres	C.I. Nº 20.606.850
MIEMBRO SUPLENTE	
Maria Judith Polachini Zerpa	C.I. Nº 20.088.241

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y actuará en apego de los deberes, obligaciones y atribuciones conferidas.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. Se designa a la ciudadana **MARÍA EUGENIA ALVAREZ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad número V- **12.422.367**, como **SECRETARIA PRINCIPAL** y a la ciudadana **DORCA LUNA PARICA**, titular de la cédula de identidad número V- **12.258.790**, como **SECRETARIA SUPLENTE** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES**, respectivamente, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto en los procedimientos de selección de contratistas. Siendo sus funciones las siguientes:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7. Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en el archivo de la Comisión.
9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los proceso de contratación en los cuales participe.
10. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Artículo 6. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, deberán asistir puntual y oportunamente a todos los actos convocados por la Secretaria de la Comisión.

El miembro principal que no pueda presentarse a la convocatoria realizada por la Secretaria de la Comisión deberá informar a esta, con tres (3) días hábiles de anticipación del motivo de su incomparecencia, para cuyo caso, se convocará a su suplente quien deberá asistir al referido acto.

Artículo 7. El miembro de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, que disienta de alguna decisión, lo manifestará en ese mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su disentimiento el día hábil siguiente a este.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, podrá requerir la contratación de asesores y técnicos, de acuerdo con la naturaleza, especialidad y complejidad del procedimiento de selección de contratistas, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 9. La presente Providencia Administrativa entrará en Vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

SILFREDO GREGORIO ZAMBRANO VÁSQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA
Designado mediante Resolución N° 059, de fecha 25 de junio de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.690, de fecha 26 de junio de 2015

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-659-1 Caracas, 05 de octubre de 2015
156°, 205° y 16°

La Defensora Pública General Encargada, **MAGISTRADA (S) CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.960.029**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de agosto de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.729, de fecha 21 agosto de 2015, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General Encargada, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General Encargada, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ALIRIO ANTONIO TERÁN,** titular de la cédula de identidad **N° V-2.533.208**, como **Auditor Interno Interino**, de la Unidad de Auditoria Interna de la Defensa Pública, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

MAGISTRADA (S) CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL (E)
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de agosto de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.729, de fecha 21 de agosto de 2015.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 28 de septiembre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1588**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **YORDI ALEXANDER SALAZAR ANDRADEZ,** titular de la cédula de identidad N° 21.094.709, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1593**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **YUNIOR MANUEL SÁNCHEZ QUIJADA**, titular de la cédula de identidad Nº 15.577.201, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de octubre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1594**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ROYMAN ENLLERVE TALAVERA OJEDA**, titular de la cédula de identidad Nº 16.165.745, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de octubre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1595**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **DEIBINSON ROMERO OROZCO**, titular de la cédula de identidad Nº 17.127.787, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de octubre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1596**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **OLAMG CRIST LÓPEZ OJEDA**, titular de la cédula de identidad Nº 16.455.401, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de octubre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1597**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **WILMER ANDRÉS ÁNGEL MEDINA**, titular de la cédula de identidad Nº 11.414.280, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO V** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo III en la citada Coordinación.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 13-10-2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1598**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **WILLY DAVID MARTÍNEZ ARANGUREN**, titular de la cédula de identidad Nº 6.014.612, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO IV** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo III en la División de Transporte y Comunicación.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 13-10-2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1611**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ OMAR PABLO GUERRERO**, titular de la cédula de identidad Nº 17.105.003, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **N° 1614**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **VÍCTOR MANUEL OSORIO PRIMERA,** titular de la cédula de identidad N° 11.088.551, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Coordinación.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **N° 1616**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ALFREDO JOSÉ HERNÁNDEZ UNAMO,** titular de la cédula de identidad N° 12.508.541, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **N° 1617**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **EDUIN RUIDIAZ SIERRA,** titular de la cédula de identidad N° 14.278.765, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **N° 1618**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **DEYBI JOSÉ RAMÍREZ MARTÍNEZ,** titular de la cédula de identidad N° 17.465.713, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1623**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **YHONNY JESÚS PAREDES RONDÓN**, titular de la cédula de identidad Nº 16.465.835, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1630**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **JHONNY ALBERTO ZAPATA SOLANO,** titular de la cédula de identidad N° 14.906.467, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO II,** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de octubre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1643**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **IDALIX CARRUIDO,** titular de la cédula de identidad Nº 25.430.727, **ASISTENTE EJECUTIVO II** en la Dirección del Despacho de la Fiscal General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo IV en la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 07 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de octubre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1645**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **IRIS FABIOLA WEIR GONZÁLEZ,** titular de la cédula de identidad Nº 18.192.327, **ESPECIALISTA DE PROYECTOS** en la Coordinación de Contrataciones y Servicios, adscrita a la Dirección de Administración y Servicios de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de octubre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1619**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Licenciado **LUIS GUILLERMO RIERA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.726.100, quien se viene desempeñando como **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de octubre de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1625**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana **MARÍA JESÚS DÍAZ PÉREZ,** titular de la cédula de identidad Nº 19.931.015, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO I** en la Fiscalía 1 Nacional Aeronáutica y Marítima; a la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en sustitución del ciudadano Abogado Félix Ramón García Toro, quien pasará a otro destino, a partir del 06 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1626**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano **FÉLIX RAMÓN GARCÍA TORO,** titular de la cédula de identidad Nº 15.081.095, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO I** en la Fiscalía Quincuagésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA 1 NACIONAL AERONÁUTICA Y MARÍTIMA**, en sustitución de la ciudadana Abogada María Jesús Díaz Pérez, quien pasará a otro destino, a partir del 06 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **N° 1648**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **EDWIN ADILES ARMAS PADRÓN**, titular de la cédula de identidad N° 15.928.702, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO III** en la Coordinación de Contrataciones y Servicios de la Dirección de Administración y Servicios, adscrita a la Dirección General Administrativa de este Despacho; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, a partir del 13 de octubre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **N° 1601**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** al ciudadano **OSMER ENRIQUE ROMERO CALDERÓN,** titular de la cédula de identidad N° 19.391.898, en la Dirección de Inspección y Disciplina, adscrita a la Vicefiscalía. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

[redacted]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1610**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** a la ciudadana **GUAIQUIRA DEL VALLE GÓMEZ INDRIAGO,** titular de la cédula de identidad N° 12.563.479, en la Dirección de Fiscalías Superiores, adscrita a la Vicefiscalía. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Centésima Vigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **N° 1621**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **KATERINE JOSEFINA CORONA QUINTERO,** titular de la cédula de identidad N° 10.331.641, **ABOGADO ADJUNTO V** en la Dirección Contra la Corrupción, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 26 Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1640**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** a la ciudadana **LAURA MARÍA COLMENARES MORGADO,** titular de la cédula de identidad Nº 7.231.176, en la **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y DISCIPLINA,** adscrita a la Vicefiscalía. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía 7 Nacional Plena.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1644**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ISABEL ROSARIO RAMÍREZ LUNA,** titular de la cédula de identidad Nº 6.138.857, **ABOGADO ADJUNTO III** en la División de Contratos de la Coordinación de Contrataciones y Servicios, adscrita a la Dirección de Administración y Servicios de este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la citada División.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1599**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ANTHONY ALEXANDER PACHECO IRIARTE,** titular de la cédula de identidad Nº 19.123.281, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la División de Transporte y Comunicación.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 13-10-2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1600**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **SERGIO JOSÉ URBÁEZ MACHADO**, titular de la cédula de identidad Nº 18.109.430, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Coordinación.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 13-10-2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1605**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **ANTONY JOSÉ GODOY ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° 16.141.826, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1606**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **CRISTIAN REINALDO LEAL CANELÓN**, titular de la cédula de identidad N° 19.956.393, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1607**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **RAÚL MANUEL CASTILLO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.110.806, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1608**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **FREDDY ORLANDO REQUENA MAITA**, titular de la cédula de identidad N° 18.088.981, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1609**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **MARCOS JESÚS APARICIO PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° 15.793.977, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1633**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ALEXANDER ENRIQUE MARTÍNEZ ORTEGA,** titular de la cédula de identidad N° 5.799.514, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Coordinación.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de octubre de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN **Nº 1639**

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **JORGE ERNESTO VILLAMIZAR GARABITO,** titular de la cédula de identidad N° 10.383.200, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la Coordinación de Vigilancia y Protección de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la citada Dirección.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII – MES I Número 40.768

Caracas, viernes 16 de octubre de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.